

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO		 INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN ANÓNIMOS		
	Código: PA01-PR01-F08	Versión: 4.0	

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derecho de petición radicado No: 2023ER0000859 - SDQS No. 316382023

A los 13 días del mes de enero de 2023 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2023ER0000859 - SDQS No. 316382023
Número del radicado de salida y fecha de respuesta	2023EE0001424
Expedida por	LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 13 / 02/ 2023 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACION SE ACOMPAÑA COPIA INTEGRAL DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACION DE LA PRESENTE COMUNICACION.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N° : 2023EE0001424 en seis (6) folios.

Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 17 de febrero del año 2023 a las 17: 00 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:



OSCAR ALEXANDER JIMÉNEZ MANTHA
 Subdirector de Atención a la Fauna



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá, 10 de Febrero de 2023

No Radicado : 2023EE0001424

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2023ER0000859** - SDQS No. **316382023**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Cinco (5) folios.

Elaboró: Miguel Robles Ortega, Contratista SAF
Revisó: Marcela Delgado Esguerra, Profesional Especializado SAF
Revisó: Paola Andrea Montes, Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoría, el otro es el contenido

Cra 10 No. 26-51 piso 8
Edificio Residencias Tequendama Torre Sur
Teléfonos: (601) 6477117
www.animalesbog.gov.co
proteccionanimal@animalesbog.gov.co
Bogotá D.C



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá D.C., febrero de 2023.

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

Asunto: Respuesta al radicado IDPYBA No. 2023ER0000859 - SDQS No. 316382023

Cordial saludo,

En atención al radicado del asunto, relacionado con un presunto caso de maltrato animal nos permitimos informar que, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal IDPYBA, tuvo conocimiento del caso a través de peticiones ciudadanas No LM23000148 y 316382023, por lo que el pasado 24 de enero de 2023 se realizó visita de verificación de condiciones de bienestar animal por parte del equipo médico veterinario del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal *IDPYBA*, en la calle 64 F No. 75 – 0, barrio El Real de la localidad de Engativá, cuyo resultado arrojó **concepto pendiente** para un (1) canino, otorgando al tenedor y/o responsable del canino un compromiso de bienestar el cual consiste en:

1. Implementar superficie blanda de descanso y una barrera de protección en la terraza.
2. Actualizar plan sanitario de vacunas y desparasitación con firma y sello del profesional veterinario.
3. Cepillar el pelo con cepillo de cerdas metálicas.
4. Se recomienda esterilizar.
5. Implementar socialización con otros caninos.
6. Suministrar enriquecimiento ambiental (juguetes) y realizar salidas diarias al parque por un tiempo mínimo de 20 minutos.

Para corregir lo anterior, se le otorga un plazo al tenedor y/o responsable de los animales.

En consecuencia, una vez se realice la visita de seguimiento que permita determinar si se cumplieron las indicaciones establecidas en el compromiso de bienestar instaurado, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal *IDPYBA*, dará continuidad a las actuaciones pertinentes de acuerdo con sus competencias estipuladas en la normatividad legal vigente en protección de bienestar animal.

Es importante mencionar que, con relación al procedimiento de *Atención de Casos de Maltrato y/o Crueldad Animal* adoptado por el IDPYBA, el equipo técnico realiza la lectura, análisis, clasificación y priorización de las peticiones ingresadas a partir de la tipología especificada en dicho procedimiento de la siguiente manera:

TIPIFICACIÓN	DEFINICIÓN
GRAVEDAD LEVE	El estado del animal es de larga duración y progresión lenta, razón por la cual puede esperar la atención sin que represente un riesgo para la vida, la funcionalidad de un miembro u órgano.
GRAVEDAD MEDIA	Requieren una atención intermedia, el animal puede tolerar el momento de maltrato. No representan un riesgo inmediato para la vida, la funcionalidad de un miembro u órgano.
GRAVEDAD ALTA	Deberán ingresar por la línea de emergencia 123. Sin embargo, en caso de que ingresen por otros canales formales del Instituto, se manejará según lo especificado a continuación: <ul style="list-style-type: none"> • Casos en los cuales haya ocurrencia de muerte de un animal por presunto maltrato. • Flagrancia por parte de las autoridades competentes • Casos que necesiten intervención inmediata porque la no atención puede generar la pérdida de material probatorio indispensable para el caso • Casos de lesiones físicas graves que representan un riesgo para la vida del animal.

De igual forma, conforme a lo estipulado en el Artículo 3 de la Ley 1774 de 2016 "*Por medio de la cual se modifican El Código Civil, La Ley 84 De 1989, El Código Penal, El Código De Procedimiento Penal y se dictan otras disposiciones*", los principios básicos de bienestar animal son los siguientes:

“(..)

1. *Que no sufran hambre ni sed;*
2. *Que no sufran injustificadamente malestar físico ni dolor;*
3. *Que no les sean provocadas enfermedades por negligencia o descuido;*
4. *Que no sean sometidos a condiciones de miedo ni estrés;*
5. *Que puedan manifestar su comportamiento natural; (...)*”

En el marco de sus competencias, el IDPYBA estableció en el mismo procedimiento los siguientes parámetros como instrumento de evaluación de bienestar animal:

PARÁMETRO DE BIENESTAR	PRINCIPIO DE BIENESTAR ASOCIADO A LA LEY 1774 DE 2016	INTERPRETACIÓN DEL PRINCIPIO DE BIENESTAR
SALUD	Que no les sean provocadas enfermedades por negligencia o descuido	Prevención, diagnóstico y tratamiento oportunos
CONFORT	Que no sufran injustificadamente malestar físico ni dolor	Ambiente que prevea refugio adecuado y superficie cómoda de Descanso
NUTRICIÓN	Que no sufran hambre ni sed	Acceso a agua dulce y dieta acorde con los requerimientos por especie
COMPORTE	Que no sean sometidos a condiciones de miedo ni estrés Que puedan manifestar su comportamiento natural	Desarrollo de vida que evite situaciones que generen sufrimiento Permitir la expresión de conductas naturales propias de la especie

Ahora bien, si usted cuenta con evidencia adicional en donde se identifiquen las situaciones en las que al animal implicado se le vulneren los principios de bienestar mencionados anteriormente, amablemente solicitamos sean allegadas a los Inspectores de Policía de Atención Prioritaria de la Secretaría Distrital de Gobierno, quienes son la autoridad competente para conocer las contravenciones que trata la Ley 1774 de 2016 y demás normativa legal vigente en la materia.

Sin perjuicio de lo anterior, solicitamos que, si usted evidencia que la situación de presunto maltrato animal reportada causa daño grave a la salud física y/o emocional al animal sujeto de la petición y requiere atención médica inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al Número Único de Emergencias *NUSE 123*, acompañada de la información explícita de tiempo, modo y lugar de los hechos, y de esta manera, pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo, y con el propósito de acoger, exclusivamente, los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA) cuenta con la Línea Contra el Maltrato 018000115161, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

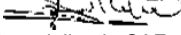

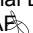
Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera con relación al asunto, agradecemos su apoyo y compromiso con la protección y bienestar de los animales, y lo invitamos a visitar nuestra página web www.animalesbog.gov.co, donde podrá conocer los servicios y así mismo hacer uso de ellos.

Atentamente,



ÓSCAR ALEXANDER JIMÉNEZ MANTHA
Subdirector de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: Un (1) folio – Acta de visita.

Elaboró: Miguel Robles Ortega, Contratista SAF 
Revisó: Marcela Delgado Esguerra, Profesional Especializado SAF 
Revisó: Paola Andrea Montes, Contratista SAF 

BOGOTÁ		INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL	
PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL			
ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL			
Código: PMS-PROS-FCO		Versión: 5.0	
Nº DE CASO DE LA BASE DE DATOS	FECHA DE LA OBSERVACIÓN	HORA INICIAL	HORA FINAL
	24 Oct 2022	11:28	14:55
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	TIPO DE DELINCUENCIA	Incomportamiento	Operativo
		<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve	Gravedad Media	Gravedad Alta
	<input type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>
PLAZO DE RESPUESTA O CIERRE	31/10/2023	31/10/2023	31/10/2023
IDENTIFICACIÓN DE QUIÉN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL			
NOMBRE DE QUIÉN ATIENDE:		Tipo de documento: CC <input checked="" type="radio"/> Pasaporte <input type="radio"/> Cédula Extranjera <input type="radio"/>	
Número de documento:		Género: <input checked="" type="radio"/> Masculino <input type="radio"/> Femenino	
Dirección de la diligencia:		Calle: <input type="text"/> Número: <input type="text"/>	
Localidad:		Barrio: <input type="text"/>	
Relación con el(los) animal(les):		Teléfono: <input type="text"/>	
NOMBRE DEL PROPIETARIO:		Tipo de documento: CC <input checked="" type="radio"/> Pasaporte <input type="radio"/> Cédula Extranjera <input type="radio"/>	
Número de documento:		Género: <input checked="" type="radio"/> Masculino <input type="radio"/> Femenino	
E-mail:		Teléfono: <input type="text"/>	
Tipo de vivienda:		Número de documento: <input type="text"/>	
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA			
Motivo de Visita Fallida:	<input type="radio"/> Dirección no encontrada	<input type="radio"/> Dirección no existe	<input type="radio"/> No se encuentra el animal
	<input type="radio"/> No corresponde a lo mencionado	<input type="radio"/> Inapropiada	<input type="radio"/> Otro
¿Se dejó constancia?:	Si <input type="radio"/> No <input type="radio"/>	No aplica <input type="radio"/> Pase (Otro): <input type="text"/>	Tipología de la Petición: Gravedad Leve <input type="radio"/>
El tenedor regresó:	Si <input type="radio"/> No <input type="radio"/>	No aplica <input type="radio"/> Fecha/Hora: <input type="text"/>	Gravedad Media <input type="radio"/> Gravedad Alta <input type="radio"/> No aplica <input type="radio"/>
Próxima actuación:	Reprogramar en oficina <input type="radio"/> Reprogramar en campo <input type="radio"/>	Enviar a Inspección de Policía <input type="radio"/> Remitir a GELSA <input type="radio"/>	Cerrar el Caso <input type="radio"/>
Fue posible observar al animal:	Si <input type="radio"/> No <input type="radio"/>	No aplica <input type="radio"/> Gravedad: <input type="text"/>	
Observaciones adicionales:			
Firma del(los) visitador(es):			
Acta de Inspección No: <input type="text"/> Acta de Atención de Control de Faltas Infringidas NCS No.: <input type="text"/> No. Animal: <input type="text"/>			
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS			
Mediante el presente escrito, y con fundamento en el artículo 46A de la Ley 84 de 1985, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPBA) solicita a la autoridad competente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL, PREVENTIVA, de(los) animal(les) referenciado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(les) víctimas de presunto maltrato o entregar en custodia temporal al IDPBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), en virtud de la Ley 1774.			
El(los) animal(les) que requiere(n) aprehensión material presentada se encuentra(n) individualizado con el(los):			
No aplica <input checked="" type="radio"/>			
<p>Señalar (al propietario del) de(los) animal(les) que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 84 de 1985 modificada por el artículo 2 de la Ley 2004 de 2000, se encuentra(n) anterior la devolución del animal a(los) no(los) due(ño)s o tenedor(es) de(los) animal(les) a(los) que se le(les) devolvió(n) el(los) animal(les) referenciado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(les) víctimas de presunto maltrato o entregar en custodia temporal al IDPBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), en virtud de la Ley 1774.</p>		<p>Nombre: _____</p> <p>Tiempo: _____</p> <p>Cargo / Puesto: _____</p> <p>Entidad: _____</p>	
<p>Mediante este documento, el cual ha sido leído y referenciado en su totalidad al propietario(s) y/o tenedor (s) de(los) animal(les) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometen la salud pública o constituyen fuente de propagación de enfermedades transmisibles o zoonóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 18 de la Ley 576 de 2000. Enténdese eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico de condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.</p>			
<p>Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar</p> <p>Si <input type="radio"/> No <input checked="" type="radio"/></p>		<p>Número de Individuos referenciados</p> <p>1</p>	
<p>Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo</p> <p>Si <input type="radio"/> No <input checked="" type="radio"/></p>		<p>Número de Folios anexados de procedimiento de campo</p> <p>0</p>	
<p>(Se aplica comprensión de Bienestar)</p>		<p>Número de Conceptos favorables</p> <p>0</p>	
		<p>Número de Conceptos desfavorables</p> <p>0</p>	
		<p>Número de Conceptos pendientes</p> <p>1</p>	